



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190060500

Atendiendo la transacción celebrada entre las partes¹ de la presente encuadernación, con apoyo en el núm. 3º del art. 1625 en asocio con su par el artículo 312 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la terminación anormal del proceso ejecutivo de la referencia.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares, que se hubiesen decretado en el presente asunto. De existir embargo de remanentes vigentes por secretaría déjese los bienes embargados a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente y efectúese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con destino de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 293AlleganDesistimientoDemanda